



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA DEL MUNICIPIO (PASTOR ELÉCTRICO) PARA EL AÑO 2023. PROGRAMA 22.

1 .Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de abril de 2023 y publicadas en el BOP de Girona número 92, de 12 de mayo de 2023.

2. Crédito presupuestario

El importe de la subvención será como máximo el 50% de los gastos subvencionables, con un importe máximo de subvención por beneficiario de 1.000,00 €.

La cuantía máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria XX 71 4141 4820000.

En caso de que la suma total de los importes concedidos para la subvención sea superior al crédito de la convocatoria, el % de financiación se reducirá en proporción al crédito disponible máximo.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

4. Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo para presentar la solicitud y justificación de la subvención será del 1 de julio al 31 de agosto de 2023, siempre y cuando se haya publicado el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y siempre sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Quedarán excluidas las subvenciones solicitadas fuera del período indicado.





5. Documentación a presentar

La solicitud deberá presentarse, en el plazo establecido, mediante el modelo normalizado, en el registro de entrada de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, ha de ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles en la web municipal, disponible [AQUÍ](#):

- Modelo SJ de Declaraciones y documentación a aportar.

- Anexo 1: En caso de ser ganadero/a o agricultor, pero sin tener propiedad, copia del contrato de cesión de uso o arrendamiento de alguna de las fincas del municipio de Roses donde se desarrolle la actividad; si el contrato es verbal, declaración responsable de declaración responsable del propietario que cede su finca al ganadero o ganadera (Anexo 1).

- Anexo J2 Memoria de la actividad (con fotografías de los equipos subvencionables adquiridos e instalados).

- Anexo J3 de Cuenta justificativa con la relación clasificada de gastos.

- Anexo J4. Relación clasificada de gastos.

- Copia escaneada de las facturas originales que acrediten los gastos subvencionables por un importe mínimo de 1.000,00 € (base imponible sin IVA). Las facturas tendrán que cumplir con los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos acreditativos del pago de los gastos por los que se solicita la subvención (extractos bancarios o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondo de la cuenta titularidad de la persona beneficiaria a favor del proveedor correspondiente o bien en el caso de pago en efectivo el recibo por parte del proveedor debidamente firmado y fechado donde aparezca claramente la factura o documento justificativo al que corresponde el pago siempre que las facturas sean de importe no superior a 1.000,00 €).

- Documento “Declaración de datos fiscales. Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Roses” debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria





Quedarán excluidas las subvenciones solicitadas fuera del período indicado

6. Criterios de adjudicación

Las subvenciones se adjudicarán entre las solicitudes presentadas correctamente, teniendo en cuenta el importe máximo de subvención por destinatario.

En caso de que la suma total de los importes concedidos para la subvención sea superior al crédito de la convocatoria, el % de financiación se reducirá en proporción al crédito disponible máximo.

7. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa, se realizará un pago anticipado de 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

8. Plazo y forma de justificación

En el momento de la presentación de la solicitud deberá presentarse conjuntamente la justificación del gasto.

Esta justificación deberá realizarse con la presentación de los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento de Roses, de acuerdo con lo que establecen las bases y la convocatoria.

9. Otra información

Pulsando sobre el siguiente enlace podrá acceder a las [Bases reguladoras específicas de esta convocatoria](#), donde podrá encontrar, entre otros, la información sobre:

- Objeto de la subvención
- Naturaleza y procedimiento de concesión
- Gastos subvencionables
- Destinatarios
- Criterios de adjudicación





Ajuntament de Roses
www.roses.cat

- Órgano instructor
- Pago
- Plazo de justificación
- Obligaciones de los beneficiarios
- Justificación
- Compatibilidad con otras ayudas
- Infracciones y sanciones
- Regulación jurídica

